

Texto Sustitutorio
1319/2021-CR 1577/2021-CR



LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II - E Y DE LABORATORIOS TOXICOLÓGICOS ESPECIALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA; ASÍ COMO, EN MADRE DE DIOS, LORETO, UCAYALI, CUSCO, MOQUEGUA, PUNO, JUNÍN, HUÁNUCO Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos, e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud; así como declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de establecimientos de salud especializados de desintoxicación y de laboratorios toxicológicos en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica, así como, en los departamentos de Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Cusco, Moquegua, Puno, Junín, Huánuco; en la Provincia Constitucional del Callao; y, en modo progresivo, a nivel nacional.

Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes y los gobiernos regionales correspondientes, están obligados a informar mensualmente a la población y a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, sobre el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales correspondientes, propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de hospitales de desintoxicación de nivel II - E y de laboratorios toxicológicos para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en los departamentos referidos en el artículo 1.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Pertinencia y enfoque intercultural

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 4, la construcción, implementación y puesta en funcionamiento de hospitales de desintoxicación de nivel II-E y de laboratorios toxicológicos para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en los departamentos referidos en el artículo 1, se realizan con pertinencia y enfoque intercultural

En el caso del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica se incorporan a las comunidades Asháninca y Yanesha

SEGUNDA. Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y de los gobiernos regionales correspondientes

Se encarga al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y a los gobiernos regionales de los departamentos mencionados en el artículo 1, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley

Lima, 30 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 15:33:41-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

SE REMITE TEXTO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN DE LOS PROYECTO DE LEY N° 1319-2021/CR, Y 1577-2021/CR, HABIENDO ENTRADO A CUARTO DE INTERMEDIO, SE TOMÓ EN CUENTA LOS PEDIDOS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SE SEÑAA EN EL ARTÍCULO 1

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II - E Y DE LABORATORIOS TOXICOLÓGICOS ESPECIALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA; ASÍ COMO, EN MADRE DE DIOS, LORETO, UCAYALI, CUSCO, MOQUEGUA, PUNO, JUNÍN, HUÁNUCO Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

SIENDO LAS 14.18 PM DEL DÍA JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 15:34:58-0500